LEY MICAELA

Ley Nacional 27.499

Establece la **capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública** en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ADHIRIÓ POR **LEY N° 15.134/19**

En el ámbito de la Administración Pública, las entidades y dependencias son responsables de **incorporar de manera paulatina acciones** que permitan la concreción de espacios en los que prime la **igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas**, así como la **eliminación de conductas discriminatorias y de estereotipos de género**.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL

DERECHOS DE LXS TRABAJADORXS

Existe **legislación laboral** en los niveles **nacional e internaci**onal, medidas de protección y antidiscriminatorias tendientes a garantizar la equidad de género en el trabajo y en contra de la **Violencia Laboral**.

.

¿ QUÉ SIGNIFICA PERSPECTIVA DE GÉNERO ?

- **Problematizar las realidades** que sostienen las relaciones asimétricas entre los géneros y la desvalorización de modelos que se diferencian del mandato dominante heterosexual, patriarcal y sexista.
- **Desnaturalizar las prácticas**, histórica y socialmente establecidas, que se vuelven naturales en lo cotidiano.
- **Visibilizar las desigualdades sociales** y fomentar igualdad en el trato y oportunidades entre los géneros, y el respeto por las diversidades.
- **Perspectiva de género en el ámbito laboral.**